



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



VISTO:

La Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela", La Ley Provincial N° 10.628, el "Programa Municipal de detección, abordaje y seguimiento de la problemática de la violencia de género" y demás normativas legales vigentes al respecto.

Y CONSIDERANDO:

Que Ley Provincial N° 10.628 estableció la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas integrantes de los tres Poderes del Estado en todos sus niveles y jerarquías, considerándose falta grave la negativa a participar de la misma.

Que las situaciones de violencia de género son una grave problemática social que amerita de todos los esfuerzos de los tres niveles estatales a los fines de su prevención, atención, sanción y erradicación.

Que la violencia de género afecta una pluralidad de derechos humanos: la libertad sexual, la integridad corporal y mental, la salud integral, la vida en su dimensión más amplia, comprometiendo el futuro de sus víctimas.

Que la violencia constituye uno de los flagelos más graves de la humanidad actual y se irradia sobre todos los sectores sociales sin distinción de clase social, raza, cultura, nacionalidad, orientación sexual, ni edad.

Que constituye una clara violación a los derechos humanos, tanto cuando la cometen los individuos como cuando el culpable es el Estado; y por lo tanto es deber del mismo tomar medidas preventivas y punitivas cuando se producen violaciones de derechos por parte de personas privadas asegurando que no queden impunes los responsables de los delitos de género.

Que este flagelo, en sus múltiples formas y modalidades, requiere ineludiblemente un abordaje urgente, serio y multidisciplinario que dé cuenta de una firme convicción política de abordarla en pos de su erradicación.

Que las instancias de formación están orientadas a impulsar herramientas que permitan activar ciudadanías comprometidas en la promoción de Derechos Humanos para la construcción de sociedades más igualitarias y por lo tanto libres de violencias.



Que la misma norma, en su artículo tercero, invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherirse a la norma.

Que las máximas autoridades, en este caso, del municipio, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, estableciéndose el modo y las formas de su dictado; con la supervisión y acompañamiento del Ministerio de la Mujer.

Que la Ley Micaela N° 27.499 surge de la violación y asesinato de Micaela García en Gualaguay, Entre Ríos. Su femicida y violador, había sido liberado pese a las advertencias e informes de todos los equipos técnicos de la cárcel donde estaba preso, cumpliendo una condena por violación a otras dos mujeres.

Que la violación y muerte de Micaela, demostró que cualquiera puede ser víctima de la injusticia en sentido amplio: injusticia del Poder Judicial e injusticia Social.

Que se reconoce la existencia del “Programa Municipal de detección, abordaje y seguimiento de la problemática de la violencia de género”, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Desarrollo, que desde el 2017 asiste las situaciones de violencia.

Que el conjunto normativo citado amerita ser adherido en su operatividad por la Municipalidad de Malvinas Argentinas, en base a los fundamentos citados.

Que dichas capacitaciones deben estar sujetas a reconocer la dimensión sociocultural e histórica construida en torno a las desigualdades de género, fomentar la identificación de la problemática y revisión de los sistemas de dominación que se ejercen sobre los géneros y que se refuerzan a través de las prácticas, discursos y maneras de vincularnos cotidianamente, para favorecer así relaciones más equitativas para toda la comunidad.

Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica municipal N° 8.102

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°

Artículo 1º: ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 10.628 de “Capacitación Obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”, en el ámbito de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer, para todas las personas que se desempeñan en la función pública



1191



en todos los niveles y jerarquías, dependientes del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Tribunal de Cuentas, y de la Administración Pública Municipal, cualquiera sea su vínculo laboral.



Artículo 3º: INVÍTESE a los miembros de las fuerzas de seguridad de Malvinas Argentinas a participar de la capacitación en torno a la “Ley Micaela” y la temática de género y violencia contra la mujer.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 05 días del mes de Agosto de 2020.-

Arzuí Nicolás Alejandro
Concejal

Ana Mabel Altamirano
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Vanesa Sartori
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Silvina González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS